

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.519

Viernes 7 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2847457

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

RECTIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE APRUEBAN LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE GESTIÓN EDUCACIONAL DEL AÑO 2026 DE LOS/AS DIRECTORES/AS EJECUTIVOS/AS DE LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 4.386 exenta.- Santiago, 28 de julio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.882, que regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en los artículos 39 y 40 de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 20.955, que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en la ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el decreto supremo N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Nuevo Reglamento que regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el párrafo 5° del título VI de la ley N° 19.882; en el decreto supremo N° 82, de 2021, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento Sobre el Convenio de Gestión Educacional establecido en el artículo 39 y siguientes de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las resoluciones exentas Nos. 109, 114, 121, 122, 123, 124, 581, 582, 584, 859, 860, 1.115, 2.015 y 3.944, todas de 2026, del Ministerio de Educación, que aprueban los Convenios de Gestión Educacional de los Servicios Locales Del Pino, Barrancas, Costa Central, Los Parques, Antofagasta, Huasco, Reloncaví, Los Copihues, Los Cerezos, La Quebrada, Talagante, Llanquihue, Gabriela Mistral y Costa Araucanía, respectivamente; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

Que, mediante la ley N° 21.040, se estableció la creación de setenta Servicios Locales de Educación, los que se encargarán de proveer el servicio público educacional.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de dicha ley, los servicios locales de educación pública son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y, a su vez, con esta Secretaría de Estado mediante la Dirección de Educación Pública.

Que, asimismo, el artículo 21 de la aludida preceptiva establece que la dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un/a funcionario/a denominado/a Director/a Ejecutivo/a, quien será el jefe superior del servicio.

CVE 2847457

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, para la fijación de los objetivos de gestión del mentado instrumento se deberán observar las políticas nacionales de educación pública establecidas por el Ministerio de Educación, así como las especificidades del territorio del Servicio Local respectivo, considerando al menos la calidad, eficiencia, equidad y cobertura del servicio educacional. De tal modo, el convenio deberá fijar objetivos y metas específicas orientadas al mejoramiento del desempeño de las entidades referidas, teniendo en especial consideración a los establecimientos ordenados en categoría insuficiente, de acuerdo con la ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 44 del citado cuerpo legal, serán aplicables supletoriamente las normas contenidas en el párrafo 5° del Título VI de la ley N° 19.882 y su reglamento, en lo que fuere pertinente y no contravenga lo dispuesto en las normas previamente individualizadas.

Que, de esta manera, los/as Directores/as Ejecutivos/as de los servicios locales de educación pública Del Pino, Barrancas, Costa Central, Los Parques, Antofagasta, Huasco, Reloncaví, Los Copihues, Los Cerezos, La Quebrada, Talagante, Llanquihue, Gabriela Mistral y Costa Araucanía, suscribieron sus Convenio de Gestión Educacional los que fueron aprobados mediante las resoluciones exentas Nos. 109, 114, 121, 122, 123, 124, 581, 582, 584, 859, 860, 1.115, 2.015 y 3.944, respectivamente, todas de 2026, del Ministerio de Educación.

Que, debido a un error se realizó una incorrecta transcripción de los periodos de los Convenios de los/as Directores/as Ejecutivos/as de los Servicios Locales en comento, señalando la fecha de suscripción y no la de nombramiento en la parte resolutive de los actos referidos, por tanto, de acuerdo con la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, particularmente; en su artículo 62 que permite a la administración rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

Resuelvo:

Artículo 1°: Rectifícase el numeral I de la parte resolutive de las resoluciones exentas Nos. 109, 114, 121, 122, 123, 124, 581, 582, 584, 859, 860, 1.115, 2.015 y 3.944, todas de 2026, del Ministerio de Educación en el siguiente sentido:

SLEP	REX	Donde dice:	Debe decir:
Barrancas	N° 114 - 2026	"para el período de 6 años comprendido entre, el día 10 de junio de 2025 y 10 de junio de 2031"	"para el período de 6 años comprendido entre el día 23 de abril de 2025 y el 23 de abril de 2031"
Huasco	N° 124 - 2026	"para el período de 6 años comprendido entre el día 6 de junio de 2025 y 6 de junio de 2031"	"para el período de 6 años comprendido entre el día 24 de abril de 2025 y 24 de abril de 2031"
Llanquihue	N° 1.115 - 2026	"para el período de 6 años comprendido entre el día 25 de febrero de 2026 y 25 de febrero de 2032"	"para el período de 6 años comprendido entre el día 14 de enero de 2026 y 14 de enero de 2032"
Costa Central	N° 121 - 2026	"para el período de 6 años comprendido entre el día 9 de septiembre de 2024 y 9 de septiembre de 2030"	"para el período de 6 años comprendido entre el día 23 de septiembre de 2024 y 23 de septiembre de 2030"
Del Pino	N° 109 - 2026	"para el período de 6 años comprendido entre el 16 de abril de 2024 y 16 de abril de 2030"	"para el período de 6 años comprendido entre el 4 de marzo de 2024 y 4 de marzo de 2030"
Antofagasta	N° 123 - 2026	"para el período de 6 años comprendido entre el 11 de junio de 2024 y 11 de junio de 2029"	"para el período de 6 años comprendido entre el 29 de abril de 2024 y 29 de abril junio de 2030"
Los Parques	N° 122 - 2026	"para el período de 6 años comprendido entre el 14 de junio de 2024 y 14 de junio de 2029"	"para el período de 6 años comprendido entre el 27 de mayo de 2024 y 27 de mayo de 2030"
La Quebrada	N° 859 - 2026	"para el período de 6 años comprendido entre el día 16 de febrero de 2026 y 16 de febrero de 2032"	"para el período de 6 años comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y 1 de enero de 2032"

SLEP	REX	Donde dice:	Debe decir:
Los Cerezos	N° 584 - 2026	"para el período de 6 años comprendido entre el día 23 de enero de 2026 y 23 de enero de 2032"	"para el período de 6 años comprendido entre el día 1 de diciembre de 2025 y 1 de diciembre de 2031"
Los Copihues	N° 582 - 2026	"para el período de 6 años comprendido entre el día 23 de enero de 2026 y 23 de enero de 2032"	"para el período de 6 años comprendido entre el día 1 de diciembre de 2025 y 1 de diciembre de 2031"
Reloncaví	N° 581 - 2026	"para el período de 6 años comprendido entre el día 23 de enero de 2026 y 23 de enero de 2032"	"para el período de 6 años comprendido entre el día 1 de diciembre de 2025 y 1 de diciembre de 2031"
Talagante	N° 860 - 2026	"para el período de 6 años comprendido entre el día 16 de febrero de 2026 y 16 de febrero de 2032"	"para el período de 6 años comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y 1 de enero de 2032"
Gabriela Mistral	N° 2.015 - 2026	"para el período de 6 años comprendido entre el día 30 de abril de 2026 y 30 de abril de 2032"	"para el período de 6 años comprendido entre el día 1 de marzo de 2026 y 1 de marzo de 2032"
Costa Araucanía	N° 3.944 - 2026	"para el período de 6 años comprendido entre el día 6 de mayo de 2026 y 6 de mayo de 2032"	"para el período de 6 años comprendido entre el día 1 de marzo de 2026 y 1 de marzo de 2032"

Artículo 2°: Téngase presente que en todo lo no rectificado se mantienen vigentes las resoluciones exentas Nos. 109, 114, 121, 122, 123, 124, 581, 582, 584, 859, 860, 1.115, 2.015 y 3.944, todas de 2026, del Ministerio de Educación.

Anótese, regístrese y publíquese.- María Paz Arzola González, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Daniel Rodríguez Morales, Subsecretario de Educación.

